



ANEXO III

EMBALSES Y CAUCES NAVEGABLES DE LA CUENCA DEL TAJO

■ Relación de embalses navegables

Embalses navegables sin restricciones especiales	
Nombre del embalse	Tipo de embarcación permitida
Alcorlo (PE-2)	Embarcaciones a motor, embarcaciones sin motor y motos de acuáticas en las áreas establecidas
Buendía (PE-6)	Embarcaciones a motor y embarcaciones sin motor
Burguillo (PE-7)	Embarcaciones a motor y embarcaciones sin motor
Guijo de Granadilla (*) (PE-16)	Embarcaciones a motor y embarcaciones sin motor
Pálmaces (PE-20)	Embarcaciones a motor y embarcaciones sin motor
Gabriel y Galán (*) (PE-15)	Embarcaciones a motor y embarcaciones sin motor

Embalses navegables con restricciones		
Nombre del embalse	Restricciones	Tipo de embarcación permitida
Alcántara II – Río Tajo (*) (PE-1)	- Tramo I: Prohibida la navegación desde el 15 de enero al 31 de julio desde la coordenada 1 localizada en el cauce flanqueado en la orilla derecha por el paraje conocido como Dehesa de Entrambos Ríos y en la orilla izquierda por el paraje conocido como la Recovera o Fuente de Felipe, hasta aproximadamente la coordenada 2 localizada en el cauce flanqueado en la orilla derecha por la desembocadura del arroyo Zahurdón y orilla izquierda por el paraje conocido como Juanete.	Permitidas embarcaciones a motor y sin motor
	- Tramo II: Prohibida la navegación desde el 15 de enero al 31 de julio aguas arriba de la coordenada 3 localizada en el puente de la carretera N-630 sobre el río Tajo, hasta el comienzo del Parque Nacional de Monfragüe a la altura de la desembocadura del arroyo de Las Viñas en la coordenada 4 .	
	- Se permite la navegación en el vaso del embalse delimitado por las coordenadas 2, 3 y 12.	
	- Se permite la navegación en el tramo comprendido entre la presa del embalse y la coordenada 1.	
	- Tramo III: Aguas arriba de la coordenada 4 se está dentro del Parque Nacional de Monfragüe. Está prohibida la navegación deportiva y de recreo dentro del Parque Nacional (río Tajo y Alagón)	-
Alcántara II – Río Alagón (*) (PE-1)	- Tramo V: Prohibida la navegación desde el 15 de enero al 31 de julio aguas arriba del puente de la carretera EX372 entre Ceclavín y Zarza la Mayor en la coordenada 14 , hasta la desembocadura de los arroyos del Infierno y Calderón de la Iglesia en la coordenada 15 .	Permitidas embarcaciones a motor y sin motor
	- Se permite la navegación desde la coordenada 15 hasta la cola del embalse.	
	- Se permite la navegación en el tramo comprendido entre la presa del embalse y la coordenada 14.	

Embalses navegables con restricciones		
Nombre del embalse	Restricciones	Tipo de embarcación permitida
Alcántara II – Río Almonte (*) (PE-1)	- Tramo IV: Prohibida la navegación entre el 15 de enero y el 31 de julio en el río Almonte desde el puente de la carretera N-630 sobre el río Almonte justo en la confluencia con el vaso del embalse en la zona conocida como Tajomar, delimitado por la coordenada 12 hasta su nacimiento.	Permitidas embarcaciones a motor y sin motor
Almoguera (PE-3)	- Permitida la navegación en todo el embalse	Permitida la navegación sin motor
El Atance (PE-11)	- Prohibida la navegación del 1 de febrero al 31 de mayo , en las colas del embalse definidas por el límite municipal entre Riofrío del Llano - Sigüenza, en la coordenada 51 y el límite que marca la carretera de El Atance a su paso por el embalse hasta su cruce en la coordenada 52 .	Permitida la navegación sin motor
El Atazar (PE-12)	Se permite la navegación en el área recreativa autorizada	Permitida la navegación sin motor
Bolarque (PE-4)	- Tramo I: Prohibida la navegación a motor desde el 1 de marzo al 31 de mayo, por nidificación de aves. Permitida la navegación sin motor el año completo.	Permitida la navegación sin motor y con motor fuera del periodo prohibido
	- Tramo II: Río Guadiela – Prohibida la navegación todo el año. Tramo comprendido entre la presa del embalse Buendía y la Ermita de los Desamparados localizada en la coordenada 35 .	-
Borbollón (*) (PE-5)	- Se permite navegar en el vaso del embalse	Permitidas embarcaciones a motor y sin motor
	- Se prohíbe navegar a menos de 50 metros de la isla de Parra Chica - Se prohíbe adentrarse en las reculadas de las desembocaduras de los principales afluentes que son: arroyo de Toconales aguas arriba de la coordenada 19 , arroyo Zarzoso aguas arriba de la coordenada 20 , río Tralgas aguas arriba de la coordenada 21 , arroyo de Las Vegas aguas arriba de la coordenada 22 y arroyo de Las Alelías aguas arriba de la coordenada 23 .	-
Cazalegas(PE-8)	- Permitida la navegación en todo el embalse	Permitida la navegación sin motor
Cedillo (*) (PE-9)	<i>Navegación regulada en la normativa del Parque Natural Tajo Internacional</i>	Permitidas embarcaciones a motor y sin motor. Prohibidas las prácticas deportivas con motos de agua, esquí acuático, paracaidismo y competiciones deportivas con embarcaciones
	- Tramo I: Aguas debajo de la coordenada 27 , en el tramo del río Séver y el río Tajo comprendido entre la presa de Cedillo y la desembocadura de la Rivera de Sao Domingo (vertiente portuguesa) unos 700 metros aguas arriba del camino al Tajo desde Herrera al arroyo Negrales, La navegación es autorizable entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre para las embarcaciones privadas de recreo. La navegación libre no está permitida. La velocidad en este tramo no puede superar los 15 Km/h, salvo embarcaciones de salvamento y las empleadas por las autoridades gestoras del Parque. Prohibido el acceso desde embarcaderos no legalizados	
	- Tramo III: Prohibida la navegación aguas arriba de la coordenada 27 hasta el muro de presa de Alcántara II	-
Charco del Cura (PE-10)	- Prohibida la navegación a menos de 500 metros de la presa definido por la línea que pasa por la coordenada 36 . El resto del embalse es navegable con embarcaciones sin motor.	Permitida la navegación sin motor
Entrepeñas (PE-14)	- Permitida la navegación en todo el embalse	Permitida la navegación con motor y sin motor
	- Dique de Pareja (coordenada 37) con restricción de cupo: permitida la navegación sin motor con un número limitado de embarcaciones (máximo 25).	Permitida la navegación sin motor (máximo 25)

Embalses navegables con restricciones		
Nombre del embalse	Restricciones	Tipo de embarcación permitida
Jerte-Plasencia (*) (PE-17)	- Permitida la navegación en todo el embalse	Permitida la navegación sin motor
Molino de Chincha (PE-19)	- Permitida la navegación en todo el embalse	Permitida la navegación sin motor
Pedrezuela (PE-21)	- Se permite la navegación en el área recreativa autorizada	Permitida la navegación sin motor
Picadas (PE-22)	- Permitida la navegación en todo el embalse	Permitida la navegación sin motor
Portaje (*) (PE-23)	- Prohibida la navegación todo el año en las tres colas o reculadas principales: recula Valbellido aguas arriba de la coordenada 24 , en la recula de la desembocadura del arroyo de Valdecordero o Cuatropiés aguas arriba de la coordenada 25 y en la recula del arroyo Rivera de Fresnedosa aguas arriba de la coordenada 26 .	-
	- En el vaso del embalse se prohíbe la navegación desde el 15 de noviembre al 15 de febrero, fuera de este periodo se permite la navegación.	Permitida la navegación con motor y sin motor
Torrejón-Tiétar(*) (PE-27)	- Se prohíbe navegar en el tramo incluido en el Parque Nacional de Monfragüe, desde la desembocadura en el río Tajo hasta los parajes El Rebozo en la margen derecha y Vega del Canal en la margen izquierda definidos por la coordenada 13 .	-
	Permitida la navegación Aguas arriba de la coordenada 13	Permitida la navegación sin motor
Torrejón-Tajo (*) (PE-26)	- Se prohíbe navegar todo el año en el Parque Nacional Monfragüe desde la presa del embalse hasta la desembocadura de la garganta de La Parrilla en la coordenada 5 .	-
	- Permitida la navegación aguas arriba de los límites del Parque delimitado por la coordenada 5 hasta la presa del embalse de Valdecañas.	Permitida la navegación con motor y sin motor
La Tajera (PE-18)	- Prohibida la navegación de todo tipo de embarcaciones aguas arriba del viaducto	-
	- Aguas abajo del viaducto se prohíbe la navegación en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de junio. Fuera de este periodo se permite la navegación de embarcaciones sin motor.	Permitida la navegación sin motor
El Vado (PE-13)	- Permitida la navegación en todo el embalse, previa desinfección del casco.	Permitida la navegación sin motor
Valdeobispo (*) (PE-30)	- Se prohíbe la navegación entre el 15 de enero y el 31 de julio en el tramo comprendido entre el muro del embalse de Valdeobispo y la coordenada 17 (Parajes Viñas del Rincón y Monte de Abajo) y desde la desembocadura del arroyo de Charcos en la coordenada 16 hasta el muro del embalse de Guijo de Granadilla.	Permitida la navegación con motor y sin motor
	- Permitida la navegación todo el año en el tramo del embalse comprendido entre la coordenada 16 y la coordenada 17	
Valmayor (PE-29)	- Se permite la navegación en el área recreativa autorizada	Permitida la navegación sin motor

Embalses navegables con restricciones		
Nombre del embalse	Restricciones	Tipo de embarcación permitida
Valdecañas (*) (PE-28)	- Río Ibor: Prohibida la navegación durante todo el año aguas arriba de su desembocadura en el río Tajo en la coordenada 6	
	- Prohibida la navegación durante todo el año en la mitad Sur del vaso de Valdecañas siguiendo una línea recta imaginaria desde el puente de la carretera de Bohonal de Ibor a Peraleda de la mata en la coordenadas 7 hasta las ruinas del castillo de Alija justo al comienzo de la coordenada 6	
	- Prohibida la navegación durante todo el año en la parte más septentrional del embalse, al Norte de la isla de Valdecañas, exactamente aguas arriba de la línea imaginaria que pasa por las coordenadas 9 y 9' .	
	- Se prohíbe navegar desde el 15 de noviembre hasta el 31 de julio en el tramo del embalse comprendido entre el paraje Pileta del Enebro en la orilla derecha y el Charco del Arenal en la orilla izquierda definidos por la coordenada 10 hasta la Fuente de Las Patatas en la orilla derecha y el Pibor en la orilla izquierda definidos por la coordenada 11 .	Permitida la navegación con motor y sin motor
	- Se prohíbe navegar desde el 15 de noviembre hasta el 31 de julio en la cola del embalse de Valdecañas en el río Tajo aguas arriba del Castillo de Alija en la coordenada 8 hasta el final de la cola del embalse establecida en la coordenada 18 .	
	- Se permite la navegación todo el año en la mitad Norte del vaso del embalse definido por las coordenadas 11, 7, 8 y 9 .	
- Se permite la navegación todo el año en el vaso del embalse formado aguas arriba de la presa hasta el paraje Pileta de Enebro en la coordenada 10		
Zorita (PE-31)	Prohibida la navegación a motor en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo, por nidificación. Permitida la navegación sin motor todo el año.	Permitida la navegación sin motor todo el año. Permitida la navegación a motor fuera del periodo

(*) Zonas navegables definidas por la Dirección General de Medio Ambiente – Gobierno de Extremadura
Prohibido el amarre de embarcaciones y desembarque, para cualquier fin, así como el fondeo y la navegación (incluido remo y vela) a menos de 25 metros en las islas existentes en todos los embalses

Embalses navegables con restricción de cupo		
Nombre del embalse	Restricciones	Número máximo de embarcaciones permitidas
Rosarito (PE-24)	Permitida la navegación sin motor, entre el 1 de agosto y el 1 de octubre con un número limitado de embarcaciones en el área autorizada establecida por las coordenadas 38, 39 y 40 localizada en la zona de Camping.	15 embarcaciones sin motor
San Juan (PE-25)	- Río Cofio: Prohibida la navegación en la cola del embalse delimitada por el río Cofio aguas arriba de la coordenada 41	300 embarcaciones a vela 700 embarcaciones a motor
	- En el resto del embalse se puede navegar con limitaciones en cuanto al número de embarcaciones, esloras y potencias de motores.	

■ **Relación de cauces navegables para embarcaciones sin motor**



Cauces con tramos navegables		
Nombre del Cauce	Delimitación de los tramos navegables	Tipo de embarcación permitida
Río Alagón (*) (PC-1)	- Permitida la navegación desde la confluencia con el río Francia en la coordenada 31 , hasta la cola del embalse de Gabriel y Galán definido por la coordenada 30	Permitida la navegación sin motor
	- Se prohíbe navegar entre el 15 de enero y el 31 de julio en el tramo comprendido entre la presa del embalse de Valdeobispo y el cruce del Canal de río sobre el río Valdeobispo definido por la coordenada 50 .	
	- Permitida la navegación desde la coordenada 50 hasta el final de la cola del embalse Alcántara II definido por la coordenada 29 .	
Río Alberche (PC-2)	- Tramo I: Desde el puente de la CN-502, en el T.M. de San Martín del Pimpollar hasta la cola del Embalse de El Burguillo	Permitida la navegación sin motor
	- Tramo II: Desde 100 m aguas abajo de la presa de Picadas hasta la cola del Embalse de Cazalegas.	
	- Tramo III: Desde 100 m aguas abajo del embalse de Cazalegas hasta su desembocadura en el río Tajo	
Río Arenal (PC-3)	- Tramo navegable desde el T.M. de Arenas de San Pedro en la coordenada 42 hasta su desembocadura en el río Tiétar	Permitida la navegación sin motor
Río Cuerpo de Hombre (PC-5)	- Cauce navegable en todo su recorrido	Permitida la navegación sin motor
Río Bornova (PC-4)	- Tramo I: Desde el T.M. de Pradeña de Atienza, hasta la cola del embalse de Alcorlo	Permitida la navegación sin motor
	- Tramo II: Desde 100 metros aguas abajo de la presa de Alcorlo hasta la confluencia con el río Henares	
Río Escabas (PC-6)	- Permitido todo el cauce excepto 100 m aguas arriba y aguas abajo del azud del "Molino del Conde" limitado por las coordenadas 43 y 44 .	Permitida la navegación sin motor
Río Guadiela (PC-7)	- Tramo I: Desde 100 metros aguas abajo de la presa del embalse Molino de Chincha, hasta la cola del embalse de La Ruidera	Permitida la navegación sin motor
	- Tramo II: Desde 100 metros aguas abajo de la presa del embalse de La Ruidera, hasta la cola del embalse de Buendía	
Río Henares (PC-8)	- Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera A-2 en el T.M. de Guadalajara definido por la coordenada 45 .	Permitida la navegación sin motor
Río Jarama (PC-9)	- Tramo I: Desde el T.M. La Iruela hasta la cola del embalse El Vado	Permitida la navegación sin motor
	- Tramo II: Desde 100 metros aguas abajo de la presa de El Vado hasta la cola de la presa del Rey.	
	- Tramo III: Desde 200 metros aguas debajo de la presa del Rey hasta su desembocadura en el río Tajo.	
Río Jaramilla (PC-10)	- Cauce navegable en todo su recorrido	Permitida la navegación sin motor
Río Jerte (*) (PC-11)	- Cauce navegable en todo su recorrido.	Permitida la navegación sin motor
Río Pelayo (PC-13)	- Cauce navegable en todo su recorrido	Permitida la navegación sin motor

Cauces con tramos navegables		
Nombre del Cauce	Delimitación de los tramos navegables	Tipo de embarcación permitida
Río Lozoya (PC-12)	- Navegable desde su nacimiento hasta la cola del embalse de Pinilla definido por la coordenada 46 .	Permitida la navegación sin motor
	- Navegable desde la coordenada 47 localizada 100 metros aguas abajo de la presa de Pinilla, hasta la cola del embalse de Ríosequillo en la coordenada 48 .	
	- Navegable desde la coordenada 49 localizada 100 metros aguas abajo de la presa del embalse de El Atazar, hasta la desembocadura en el río Jarama	
Río Tiétar (*) (PC-16)	- Tramo I: Desde la desembocadura de la garganta Valdejoja, en el T.M. de Piedralaves en la coordenada 34 , hasta la cola del embalse de Rosarito definido en la coordenada 33	Permitida la navegación sin motor
	- Tramo II: Desde Aldea Tudal (límite provincia) en la coordenada 32 , hasta la cola del embalse de Torrejón-Tiétar.	Permitida la navegación sin motor
Río Sorbe (PC-14)	- Tramo I: Desde la intersección con la carretera GU-211, hasta 100 metros aguas arriba del azud Pozo de los Ramos	Permitida la navegación sin motor
	- Tramo II: Desde 200 metros aguas abajo del embalse de Beleña, hasta su desembocadura en el río Henares	
Río Tajo (PC-15)	Tramo I: Tramo comprendido entre Peralejo de las truchas hasta el T.M. de Trillo	Permitida la navegación sin motor
	Tramos II: Desde 100 metros aguas debajo de la presa de Zorita hasta la cola del embalse de Almoguera	
	Tramo III: Desde 100 metros aguas debajo de la presa de Almoguera hasta 100 metros aguas arriba de la cola del embalse de Estremera	
	Tramo IV: Desde 100 metros aguas debajo de la presa del Embocador hasta la estación de piragüismo de Aranjuez (frente al Palacio Real)	
	Tramo V: Desde 100 metros aguas abajo del azud de Higuera en el T.M. de Mocejón, hasta 100 metros aguas arriba del azud de Safont en el T.M. de Toledo	
	Tramo VI: Desde la desembocadura del arroyo de las Lanchas en el T.M. de Polán, hasta el arroyo del Valle (límite Este de las islas de Malpica de Tajo)	
	Tramo VII: Desde la desembocadura del río Pusa (límite Oeste de las islas de Malpica de Tajo), hasta el T.M. de las Herencias	

(*) Ríos navegables definidas por la Dirección General de Medio Ambiente – Gobierno de Extremadura. Permitida la navegación a remo, vela y motores eléctricos.

Los ríos y embalses que no están recogidos en el presente anexo, no son navegables.